



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

ACUM N°16866-16867-16868-16869-16870/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con trece minutos del día siete de junio de dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ACUM N° N°16866-16867-16868-16869-16870/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED]; quien presentó Poder Especial otorgado por el señor señor [REDACTED], esposo de paciente fallecida señora [REDACTED], ha solicitado la información referente a: "Copia certificada de expedientes clínicos de paciente fallecida [REDACTED], N° de DUI [REDACTED], Centros de Atención: Consultorio de Especialidades, Hospital Oncología, Unidad Médica Metapan, Hospital General y Hospital Regional Santa Ana"; Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona."* Sin embargo, el solicitante remitió por medio de correo electrónico los siguientes documentos: escrito de solicitud de información debidamente firmado, DUI, partida de defunción de paciente [REDACTED]; DUI, partida de matrimonio y Poder Especial otorgado por el señor [REDACTED], esposo de señora [REDACTED], a favor de licenciado [REDACTED], en el que se establece la facultad de requerir la información detallada en la solicitud. Por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 51. RELAIIP.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Consultorio de Especialidades, Hospital Oncología, Unidad Médica Metapan, Hospital General y Hospital Regional Santa Ana del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, los Centros de Atención remitieron copias certificadas de expedientes clínicos de la paciente [REDACTED], N° [REDACTED] conforme al siguiente detalle: la Dirección de Consultorio de Especialidades remitió 5 folios, Hospital Oncología remitió 14 folios, Unidad Médica Metapan remitió 140 folios, Hospital General remitió 292 folios y Hospital Regional Santa Ana remitió 154 folios; todos los folios



se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por los Centros de Atención responsables del resguardo de la información.

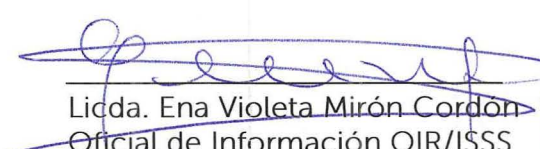
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

**Entréguese** a. solicitante, la información descrita en la presente resolución.

**Infórmese** al solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar documentos originales de su Documento de Identidad y documentos enviados por correo electrónico.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de treinta y tres dólares con cuatro centavos de los Estados Unidos de América (USD \$33.04), lo que corresponde a 826 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
O.L.

